

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Viernes 25 de Noviembre de 1966	Nº 270
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transferencia de Partida en Ministerio de Fomento y Obras Públicas	Pág. 2809
Transferencias de Partidas en Educación Pública	2810
Ampliación de Red Telefónica en Ministerio de Defensa	2811
Congreso Autoriza al Ejecutivo Obtener con AID Préstamo por Dos Millones de Dólares	2811
Congreso Autoriza al Ejecutivo Obtener Préstamo con AID Por Millón y Medio de Dólares	2812

CAMARA DE DIPUTADOS

Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados	2812
--	------

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación de Nicaragua a Seminario Sobre Inversiones en Educación que se Verificará en Chile.	2814
--	------

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Señora Mercedes Pérez de Orozco	Pág. 2815
Autorizan al Recaudador General de Aguas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones	2816

AUTORIDAD PORTUARIA DE CORINTO

Balance General al 31 de Marzo de 1966.	2818
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial.	2820
Patente de invención.	2820
Marcas de Fábrica.	2820

SECCION JUDICIAL

Remates.	2821
Títulos Supletorios.	2822
Donación de Solares Municipales	2823
Arriendo de Terreno Ejidal	2823
Solicitud Protección y Garantía a Propiedad Intelectual	2823
Declaratorias de Herederos	2823

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia de Partida en Ministerio de Fomento y Obras Públicas

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 1242

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la transferencia de \$1.200.000.00 de una a otra partida del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, así:

DE: 09—34—07—14	Construcción de Caminos Vecinales
08	Construcciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias (por servicios o contratos). Otro (sujeto a Su-Presupuesto).
A : 09—34—07—12	Mejoramiento Aereopuerto Internacional Las Mercedes:
08	Construcciones, Adiciones, y Reparaciones Extraordinarias (por servicios o contratos).

Arto. 2. — La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.

Managua, D. N., 9 de Noviembre de ... 1966. (f) *José María Moncada*, Diputado Presidente. (f) *Luis Felipe Hidalgo*, Diputado Secretario. (f) *Agapito Fernández*, Diputado Secretario. — Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1966. (f) *Víctor Manuel Talavera T.*, Senador Presidente.

(f) *Pablo Rencr*, Senador Secretario. (f) *Camilo Jarquín*, Senador Secretario.

Por tanto: Ejecútese. Casa Presidencial Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1966. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Transferencias de Partidas en Educación Pública

“El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1243

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua

Decretan:

Arto. 1. — De conformidad con las dis-

posiciones del Arto. 26 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, dentro del Capítulo correspondiente al Ministerio de Educación Pública, las siguientes transferencias de Partidas:

DE:	08—21—01—02	Servicios Administrativos	
	02	<i>Servicios no personales</i>	
	025	Alquileres	₡ 26.200.00
	02—01	Consejo Técnico	
	02	<i>Servicios no personales</i>	2.400.00
	025	Alquileres	
	03—02	Educación Primaria Urbana y Rural	
	02	<i>Servicios no personales</i>	
	025	Alquileres	39.750.00
	04—02	Educación Secundaria	
	02	<i>Servicios no personales</i>	
	025	Alquileres	3.250.00
	04—03	Educación Normal	
	02	<i>Servicios no personales</i>	
	025	Alquileres	17.300.00
	04—04	Educación Comercial e Industrial	
	02	<i>Servicios no personales</i>	
	025	Alquileres	14.350.00
	05—00	Extensión Cultural	
	02	<i>Servicios no personales</i>	
	025	Alquileres	6.750.00
A :	08—00—07—00	Transferencias Corrientes	
	09	<i>Transferencias Corrientes</i>	
	091	Directas a Personas	
	08—23—07—00—0911	Pensiones y Jubilaciones	₡ 110.000.00

Arto. 2. — La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1966. — (f) *José María Moncada*, Diputado Presidente. — (f) *Luis Felipe Hidalgo*, Diputado Secretario. — (f) *Agapito Fernández G.*, Diputado Secretario. — Al Poder Ejecutivo. — Cá-

mara del Senado, Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1966, (f) *Víctor Manuel Talavera T.*, S.P. — (f) *Pablo Rencr*, S.S. — (f) *Camilo Jarquín*, S.S.

Por tanto: Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1966. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Ampliación de Red Telefónica en Ministerio de Defensa

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1244

La Cámara de Diputados y la Cámara
del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. — El inciso g) del Programa
10—00: Ampliación de Red Telefónica, co-
rrespondiente al Ministerio de Defensa,
del Presupuesto General de Ingresos y E-
gresos de la República, se leerá así:

g) Remodelación y complemento del Edi-
ficio que servirá para instalar las
plantas de teléfonos automáticos de
Granada. Esta remodelación deberá
conservar el estilo arquitectónico de
los edificios aledaños a la "Plazuela
de la Independencia". \$ 600.000.00

Arto. 2. — La presente Ley empezará a
regir desde la fecha de su publicación en
"La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados.

Managua, D. N., 9 de Noviembre de ..
1966. — (f) *José María Moncada*, Diputa-
do Presidente. — (f) *Luis Felipe Hidal-
go*, Diputado Secretario. — (f) *Agapito
Fernández*, Diputado Secretario. — Al
Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado,
Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1966.
— (f) *Víctor Manuel Talavera T.*, Senador
Presidente. — (f) *Pablo Renér*, Senador
Secretario. — (f) *Camilo Jarquín*, Sena-
dor Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial,
Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1966.
(f) LORENZO GUERRERO, Presidente
de la República. — (f) *Ramiro Sacasa
Guerrero*, Ministro de Estado en el Des-
pacho de Hacienda y Crédito Público".

Congreso Autoriza al Ejecutivo Obtener con AID Préstamo por Dos Millones de Dólares

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1246

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. — Autorízase al Poder Ejecu-
tivo para que, por medio del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público o el funciona-
rio en quien éste delegue, en nombre del
Gobierno de Nicaragua, contrate con la A-
gencia para el Desarrollo Internacional de
los Estados Unidos de América (AID), un
préstamo por la suma de Dos Millones de
Dólares (US\$2.000.000.00), la que, a la
vez, será prestada por el Gobierno al Ins-
tituto Agrario de Nicaragua, para el finan-
ciamiento de un Programa de Créditos Su-
pervisados a familias campesinas. El re-
ferido préstamo será a cuarenta años de
plazo, pagaderos en sesenta y una cuotas
semestrales iguales, con el interés anual
del 1% durante los primeros diez años,
que son de gracia y el 2 y medio por
ciento durante el resto del término.

Arto. 2. — La presente autorización
comprende la facultad de firmar todos los
documentos que fuere preciso en la trami-
tación del préstamo en referencia y acep-
tar las cláusulas y condiciones para él re-
queridas, así como la de incluir en los co-
rrespondientes Presupuestos Generales
de Ingresos y Egresos de la República, las
cantidades necesarias para el cumplimen-
to oportuno de las obligaciones en él con-
traídas.

Arto. 3. — Como el plazo del préstamo
del Gobierno al I.A.N., será de veinticinco
años, los fondos en el período de diferen-
cia podrán ser empleados por el Gobierno
en la realización de programas para el
progreso social de Nicaragua que conven-
ga con la A.I.D., conforme las metas de la
Alianza para el Progreso y que oportuna-
mente sean aprobadas por el Congreso Na-
cional en los casos que nuestra Legislación
lo requiera.

Arto. 4. — Este Decreto regirá desde su
publicación en "La Gaceta", Diario Ofi-
cial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados.

Managua, D. N., 9 de Noviembre de
1966. — (f) *José María Moncada*, Dipu-
tado Presidente. — (f) *Luis Felipe Hidal-
go*, Diputado Secretario. — (f) *Agapito
Fernández*, Diputado Secretario. — Al Po-
der Ejecutivo. Cámara del Senado, Ma-
nagua, D. N., 16 de Noviembre de 1966. —
(f) *Víctor Manuel Talavera T.*, S.P. —
(f) *Pablo Renér*, S.S. — (f) *Camilo Jar-
quín*, S.S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presi-
dencial, Managua, D. N., 18 de Noviembre
de 1966. — (f) LORENZO GUERRERO,
Presidente de la República. — (f) *Rami-
ro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado
en el Despacho de Hacienda y Crédito Pú-
blico".

Congreso Autoriza al Ejecutivo Obtener Préstamo con A.I.D. por Millón y Medio de Dólares

"El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 1247

La Cámara de Diputados y la Cámara del
Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua, contrate con la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL de los Estados Unidos de América (A.I.D.), un préstamo por la suma de Un Millón Quinientos Mil Dólares (US\$1.500.000.00), para financiar en parte un Programa de construcción de 900 aulas escolares, para el cual el Gobierno tendrá además que presupuestar siete millones de córdobas en el transcurso de los años 1967 y 1968 y las comunidades locales hacer aportaciones, en terrenos y materiales por ₡ 3.500.000.00.

El referido préstamo será a cuarenta años de plazo, pagadero en sesenta y una cuotas semestrales, con el interés anual del 1% durante los primeros diez años, que son de gracia, y el 2 y 1/2% durante el resto del término.

Arto. 2. — La presente autorización comprende la facultad de firmar todos los documentos que fuere preciso en la tramitación del préstamo en referencia y aceptar las cláusulas y condiciones para él requeridas, así como la de incluir en los correspondientes Presupuestos Generales de Ingresos y Egresos de la República, las cantidades necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones en él contraídas.

Arto. 3. — Este Decreto regirá desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.

Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1966. — (f) *José María Moncada*, Diputado, Presidente. — (f) *Luis Felipe Hidalgo*, Diputado Secretario. — (f) *Agapito Fernández*, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1966. — (f) *Víctor Manuel Talavera T.*, Senador Presidente. — (f) *Pablo Renér*, Senador Secretario. — (f) *Camilo Jarquín*, Senador Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1966. — (f) **LORENZO GUERRERO**, Presidente de la República. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Cámara de Diputados

Trigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce meridianas del día Miércoles veintiuno de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. José María Moncada, asistido de los Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Agapito Fernández García, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Don César Acevedo Quiroz, Dr. Daniel María Arauz, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Juan F. Palacios, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Don Róger Rodríguez L., Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tíffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Antonio Valdez Martínez y Dr. Julio Ycaza Tigerrino.

1. — El Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación.

3. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Relaciones Exteriores, en relación a la Iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, tendiente a aprobar el Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos suscrito por los Gobiernos de las Repúblicas de Centroamérica y Panamá en la Sede de la ODECA, San Salvador el día 17 de Junio del corriente año. Suficientemente discutida la Resolución de Aprobación que recomienda el dictamen, se aprueba por unanimidad en 1° y 2° debate.

4. — Se da lectura al Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara, por el honorable Diputado Dr. José María Moncada, encaminado a otorgar personalidad jurídica a la Congregación denominada "COMPAÑIA ORDEN OBLATAS AL DIVINO AMOR DE NICARAGUA", establecida en la ciudad de Managua, dedicada a la asistencia social y a la orientación espiritual, cultural e intelectual de la juventud nicaragüense. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

5. — El Diputado Molina Rodríguez, en uso de la palabra expresa que habiendo transcurrido el tiempo necesario para que sea dictaminado su proyecto de ley, —encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía para decretar restricciones y regulaciones a la importación, tenencia, distribución, regulación y expendio de vehículos motorizados, así como también repuestos, pudiendo establecerse límites de ganancias y precios topes, —y dado que la Comisión respectiva no lo ha hecho, pide a la Mesa se nombre una Comisión Especial que lo dictamine y sea tratado de urgencia— o bien, dice, que sea discutido sin dictamen, de conformidad con el Reglamento.

El Diputado Granera Padilla, expresa que la Comisión de Economía está incompleta, ya que no están presentes los Diputados Lugo Marengo y Morales Marengo, por lo que pide a la Mesa se nombre a los dos nuevos integrantes.

El Diputado Presidente en consideración a lo anterior, procede a nombrar a los Diputados Martínez Talavera e Hidalgo, instando a la Comisión que dictamine el proyecto aludido a la mayor brevedad posible.

6. — Se da lectura al Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por el honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, tendiente a declarar que el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto N° 643 de 2 de Enero de 1962, publicado en La Gaceta N° 16 de 19 del mismo mes y año, prorrogado por Decreto N° 773 de 10 de Noviembre de 1962; prorrogado por Decreto N° 877 de 25 de Octubre de 1963; prorrogado por Decreto N° 1028 de 5 de Noviembre de 1964, y prorrogado por Decreto N° 1122 de fecha 7 de Octubre de 1965, publicado en La Gaceta N° 239 de 22 del mismo mes y año, se prorrogue por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

7. — La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por el honorable Diputado

Dr. Orlando Montenegro Medrano, encaminado a prorrogar por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo N° 281 que comprende la Ley de Inquilinato, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 1 de Noviembre de 1957, prorrogado por Decretos números: 362, publicado en La Gaceta N° 248 de 29 de Octubre de 1958; 441, publicado en La Gaceta N° 203 de 7 de Septiembre de 1959; 546 publicado en La Gaceta N° 293 del 22 de Diciembre de 1960; 642, publicado en La Gaceta N° 287 de 18 de Diciembre de 1961; 774, publicado en La Gaceta, N° 261 de 15 de Noviembre de 1962; 878 publicado en La Gaceta N° 263 de 16 de Noviembre de 1963; 1029 publicado en La Gaceta N° 258 de 11 de Noviembre de 1964; y 1123 publicado en La Gaceta N° 239 de 22 de Octubre de 1965. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

8. — El Diputado Robles al presentar un Proyecto de Ley tendiente a reformar el Arto. 17 de la Ley de Inquilinato vigente, expone que actualmente la Ley es inoperante, en vista de que no hay el menor espíritu social de parte de los caseros, sino un grandísimo sentido de explotación, un negocio oscuro que grava profundamente a la clase desamparada. El Ministerio de Salubridad con un gran espíritu humano ha empezado a hacer investigaciones e inspecciones habiéndose encontrado miles de colonias que son explotadas sin reunir las condiciones de higiene indispensables, pero el Ministerio de Salubridad no hace nada, sólo una declaratoria de insalubridad y deja que los dueños sigan manteniendo sus cuarterías en condiciones infra-humanas, sin sanción de ninguna especie. Si les obligan a rebajar el 50% del pago, ya de previo los caseros habían aumentado los precios en una forma espantosa. Por tales razones, considera que este proyecto de ley viene a aliviar la situación actual de la gente de escasos recursos económicos. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

9. — La Secretaría da lectura a la Iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y que tiene por objeto aprobar el Convenio celebrado en esta ciudad, el 19 de Julio de 1966, entre el Gobierno de Nicaragua y la Cooperativa Americana de Remesas al Exterior, en idioma inglés "Cooperative for American Relief Everywhere, Inc., cuya sigla es CARE. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

10. — Se da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, sobre el Proyecto de Ley encaminado a prorrogar por el término de un año, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones de los Decretos Legislativos que comprenden la Ley de Inquilinato, vigente.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Se le dispensa el trámite de lectura en lo general al proyecto, al aprobarse la moción del Diputado Hidalgo. Al discutirse el proyecto en lo particular, se aprueba en primer debate. El Diputado Granera Padilla hace moción para que se dispense al proyecto el trámite de segundo debate y todo otro posterior, inclusive la lectura de acta en lo pertinente. Discutida esta moción, es aprobada.

11. — La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Economía sobre el proyecto de Ley, tendiente a declarar que el Estado General de Emergencia Económica, se prorrogue por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, al aprobarse la moción del Diputado Moncada.

Se somete a discusión en lo particular el proyecto de ley. Se aprueban íntegramente los Artos. 1º y 2º.

Al discutirse el Arto. 3º, el Diputado Cabrales expresa que si el Congreso no está en receso, no puede delegar la facultad de legislar, tal como lo dice el Arto. 3º que el Poder Ejecutivo puede hacer cesar el Estado General de Emergencia Económica.

El Diputado Munguía Novoa se pronuncia a favor de la observación del Diputado Cabrales y dice, que lo mejor sería suprimir el Art. 85 Cn., porque no va de acuerdo con el criterio amplio de una economía dirigida que es la que necesita el país.

En su intervención el Diputado Fernández, expresa que dicho artículo no es más que un eslabón en la cadena y no falta en absoluto a lo que establece la Cn.

El Diputado Granera Padilla, dice que, el último párrafo aclara que siempre que sea dentro del tiempo fijado para el Estado General de Emergencia Económica, por lo que no se lesiona el Art. 150 Cn.

Interviene el Diputado Urbina Romero y dice que es anti-técnico y redundante lo que dice el Arto. 3 en discusión, es inocho, considerándose que es un error que viene de muchos años atrás y no debe seguirse incurriendo en el mismo error.

El Diputado Molina Rodríguez se pronuncia porque el Artículo se apruebe tal como está redactado.

Se declara suficientemente discutido.

Nuevamente interviene el Diputado Munguía Novoa, para mocionar en el sentido de que se suprima el Arto. 3º.

Se somete a discusión la moción Munguía Novoa, pronunciándose a favor los Diputados Ycaza Tigerino y Urbina Romero; y en contra el Diputado Molina Rodríguez.

Habiéndose declarado suficientemente discutida se somete a votación resultando aprobada con 15 votos a favor y 13 en contra.

El Diputado Hidalgo, conjuntamente con el Diputado Lugo Marengo, piden rectificación de la votación, la que una vez efectuada arroja el siguiente cómputo: 12 votos a favor y 16 en contra, en consecuencia queda rechazada la moción Munguía Novoa.

Se aprueba íntegramente el artículo 3º.

Se aprueba íntegramente el artículo 4º.

El Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense el trámite de segundo debate y todo otro posterior al proyecto en cuestión.

Se somete a votación la moción Hidalgo, resultando con 18 votos a favor y 10 en contra. En consecuencia queda rechazada la moción Hidalgo, porque no hay los dos tercios de votos requeridos para su aprobación.

12. — El Diputado Presidente levanta la sesión y cita para el día de mañana a la hora reglamentaria.

José María Moncada,
Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado

Agapito Fernández G.,
Diputado

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación de Nicaragua a Seminario Sobre Inversiones en Educación que se verificará en Chile

No. 155

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Organizar la Delegación de Nicaragua al Seminario Regional sobre Inversiones en Educación en América Latina y el Caribe, que se verificará en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 5 al 13 de Diciembre próximo, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Doctor Mauricio Pailas Lacayo, Vice Ministro de Educación Pública. Delegados: Señor Roberto Leonardo Sequelra Montalván, Analista de la Dirección General del Presupuesto.

Segundo:—La transcripción del presente

Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a
señora Mercedes Pérez de Orozco
No. 7804—B/U No. 478227—\$344.00
No. 39

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958 y el Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960,

Vistos:

Primero:—La solicitud presentada por la señora Mercedes Pérez de Orozco, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que instalará en el Departamento de Managua y que dedicará a la producción de Muebles de Madera;

Segundo:—La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, equiparándola en factores de costo, en aplicación del Arto. 18 de la citada Ley, con su similar clasificada por Decreto No. 128 del 30 de Julio de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 191 de 24 de Agosto del mismo año.

Considerando:

Que para equiparar a esta Planta en lo referente a factores de costo con sus similares establecidas en el país, es procedente aplicar las disposiciones del Arto. 18 en toda la línea de producción.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía, citado en el Visto Segundo, como Necesaria de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) —Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentos de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida

instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones;

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) —Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretende importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la promoción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Los privilegios y franquicias especificados en los incisos anteriores tendrán el mismo vencimiento señalado en el Decreto No. 128 del 30 de Julio de

- 1965, publicado en «La Gaceta» No. 191 del 24 de Agosto del mismo año.
d) —Exención por cinco años del impuesto sobre la renta en un 50%.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- e) —Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándose para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3o.—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor de Economía para que, dentro del término de treinta

días a partir de su notificación, aquélla exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, sea publicado en «La Gaceta», Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y seis.—
(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ernesto Navarro*, Vice-Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

«Nº 56

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas, para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para Reclamos y Devoluciones», hasta por valor total de Setenta y Un Mil Trescientos Cincuenta y Tres Córdobas con Cuarenta y Siete Centavos (₡ 71.353.47) y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Dólares con Veintiún Centavos ... (US\$ 2.235.21), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
13791	7071	Managua Café Soluble S. A.	₡ 44 52	
13793	8840	Managua Café Soluble S. A.	133 77	
13785	4772	Managua Café Soluble S. A.	52 01	
13783	5250	Managua Café Soluble S. A.	119.21	
13788	5416	Managua Café Soluble S. A.	103 25	
13786	5415	Managua Café Soluble S. A.	53.69	
13787	4304	Managua Café Soluble S. A.	51.52	
13784	5666	Managua Café Soluble S. A.	77.21	
13761	03122	Managua Café Soluble S. A.	89.53	
13755	20272	Managua Café Soluble S. A.	139.58	
13762	02229	Managua Café Soluble S. A.	112.49	
13756	267448	Managua Café Soluble S. A.	24 65	
13757	22003	Managua Café Soluble S. A.	356.30	
13758	271773	Managua Café Soluble S. A.	36 40	
13579	17872	Managua Café Soluble S. A.	864 15	
13790	7349	Managua Café Soluble S. A.	88.41	
13792	7734	Managua Café Soluble S. A.	80 92	
13789	7117	Managua Café Soluble S. A.	30.10	
13841	270758	Managua Joyería Emir	503 93	
13770	271112	Managua Diario Novedades	160.35	
13798	271481	Managua Miguel Gómez O.	140 30	
13447	45774	Managua Celina Borge vda. de Paz	262.50	
13103	30501	Corinto F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc.	1.926.19	
13663	7929	Corinto Róger Riguero, c/o. E. Palazio & Co. Ltda.	634.25	
13825	272137	Managua Fábrica de Colchones «Luna», c/o. E. Palazio & Co. Ltda.	59.90	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares:
13376	10679	S. J. Sur Alberto Lanuza C., c/o. Alfredo Gómez A.	₡ 4 788 56	
13737	1540	P. Somoza Litograffa Robelo S.A.	1.472.15	
13738	1527	P. Somoza Litograffa Robelo S. A.	4.228.75	
13771	12014	Corinto R. Najiis & Co. Ltda.	679.21	
13772	11017	Corinto R. Najiis & Co. Ltda.	2 013 62	
13828	4794	Managua J. Vassalli & Co.	371 77	
13717	11246	Corinto León Kohen & Cía. Ltda.	1.002 82	
13820	3870	Managua José Jerez S. & Cía. Ltda.	247 45	
13818	23152	Managua Manuel Lacayo M. & Cía. Ltda.	10.394 09	
13768	8604	Corinto Nicaragua Machinery Company, c/o. Aldenic S. A.	2.558.78	
13842	13940	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda., c/o. Porfirio J. Arana & Co.	100.00	
13839	4003	S. J. Sur Camilo Sánchez, c/o: Alfredo Gómez A.	267.54	
13613	21561	Managua Constantino Wagüi, c/o: César Delgadillo S. A.	178 57	
13812	12619	Corinto Oranera Padilla Ltda., c/o: César Delgadillo S. A.	557.76	
13823	7930	Managua Molina Gómez y Ortega Vargas Cía. Ltda.	104.09	
13744	10471	Corinto Embot. Milca, Manuel I. Lacayo	1.609.09	
13928	9954	Managua Llanes López & Cía. Ltda.	4.936.33	
13821	8207	Managua Armando Llanes Hnos. & Co. Ltda., c/o. Porfirio J. Arana & Co. Ltda.	47.04	
13658	05898	Managua Cía. Industrial Centroamericana S. A. c/o: César Delgadillo S. A.	67.41	
13807	07039	Managua Gómez Meza, Santos & Cía. Ltda., c/o: Comcabesnic	472.01	
13802	742	P. Somoza Gallo & Villa S. A. c/o: Comcabesnic.	6.856.00	
13803	743	P. Somoza Gallo & Villa S. A. c/o: Comcabesnic.	1.289.95	
13800	741	P. Somoza Gallo & Villa S. A. c/o: Comcabesnic.	3.166.25	
13799	721	P. Somoza Gallo & Villa S. A. c/o: Comcabesnic.	12,006.65	
13671	06941	Managua Neptune Gold Mining Company, c/o: J. Vassalli & Co.	5.442.15	
13819	209783	Corinto Molieri & Co. Ltda.	350.00	
13448	924	El Bluff Bluefields Lumber Mfg. Co. S. A., c/o: Octavio Bustamante C.	US\$ 22.60	
13566	823	El Bluff Bluefields Lumber Mfg. Co. S. A., c/o: Octavio Bustamante C.	160.40	
13824	09039	Managua Empresa Minera de El Setentrión	666.20	
13745	7955	Managua Empresa Minera de El Setentrión	607.54	
13655	07216	Managua Empresa Minera de El Setentrión	611.97	
13819	209782	Corinto Molieri & Co. Ltda.	12.00	
13671	06941	Managua Neptune Gold Mining Company, c/o: J. Vassalli & Co.	154.50	
Total ...			₡ 71.353.47	US\$ 2.235.21

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas Devoluciones, dejando el Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. — (f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autoridad Portuaria

Creada por Ley No. 64

BALANCE

Al 31 de

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE

<i>Efectivo en Caja y Bancos</i>			₡ 3.648.381.84
Fondos Menores	₡ 25.500.00		
Fondos Vapores	200.000.00		
Fondo Dólares	151 13		
Bancos Nacionales	3.349.228.29		
Efectivo por Depositar	73.502 42		
<i>Documentos y Cuentas por cobrar</i>			3.490.848.75
Servicios por Cobrar	₡ 3.556.745 05		
Otras cuentas por cobrar	2 443 80		
Mercadería no Registrada por Cobrar	334.953.04		
	₡ 3.894.141.89		
<i>Menos:</i>			
Estimado por Cuentas Malas	₡ 405 515.36	₡ 3.488.626 53	
Intereses por Recibir		2 222 22	
<i>Inventario</i>			865.613.58
Materiales y Suministros en Existencia	₡ 559.989.30		
Materiales y Suministros en Tránsito	355 333 41		
	₡ 915 322 71		
<i>MENOS: Reserva por Inv. de Materiales</i>	49.709.13		
Total del Activo Circulante			₡ 8.004.844.17

ACTIVO FIJO	Costo	Depreciación Acumulada	Valor Neto en Libros	31.577.590.17
Const. en Proce- so y Eq. en T.	₡ 1.378.043.55		₡ 1.378 043 55	
Edificios	14 385.002.91	₡ 1.841.270.90	12.543.732.01	
Muelles e Instala- ciones	16.838.228.90	1.634.659.66	15.203.569.24	
Equipo Rodante y Ferroviario	2.767.642.54	1.116.483.39	1.651.159.15	
Otros Equipos	1.084.620.94	548.337.65	536 283 29	
Herramientas y Enseres	38.315.40	29.518.82	8.796.58	
Mobiliario y Eq. de Oficina	465 923.72	209.917.37	256 006 35	
T o t a l	₡ 36 957.777 96	₡ 5 380.187.79	₡ 31.577.590.17	

OTROS ACTIVOS 30.273.58

Adelantos y Préstamos a Funcionarios	₡ 4.128.00		
Adelantos y Préstamos a Empleados	75.633.08		
Depósito en Garantía	512.50		
ACTIVO DIFERIDO			315.00
Gastos Varios Pagados por Adelantado	₡ 315.00		
Total del Activo			₡ 39.663.022.92

de Corinto

del 25 de Enero 1956

GENERAL

Marzo de 1966

P A S I V O

PASIVO CIRCULANTE

<i>Préstamos por Pagar</i>		₡ 581.000 00
Bancarios (Birf)	₡ 581.000.00	
<i>Documentos y Cuentas por Pagar</i>		261.734.45
Cuentas por Pagar	₡ 234.417.25	
Otras Cuentas por Pagar	27.317.20	
<i>Gastos Acumulados por Pagar</i>		888.158.67
Sueldos y Salarios por Pagar	₡ 14.763 95	
Vacaciones por Pagar	310.169.79	
Intereses por Pagar (Birf)		
Gastos Acumulados por Pag. (Varios)	563 224 93	
Total del Pasivo Circulante		₡ 1.730.893.12

PASIVO A LARGO PLAZO

Préstamos Bancarios por Pagar (Birf)	₡ 14.973.000.00	14.973.000 00
Total del Pasivo		₡ 16.703.893.12

C A P I T A L

CAPITAL CONTABLE

<i>Patrimonio</i>		₡ 9.646.565.39
Donación Original	₡ 969.102.10	
Revaluación	400.000.00	
Aportación del Estado	₡ 9.000 000.00	
Menos Aport. por Recibir	722.536.71	8.277.463.29
<i>Utilidades Reservadas</i>		221.559.56
Reserva para Contingencias	₡ 221.559.56	
<i>Utilidades Acumuladas</i>		13.091.004 85
Utilidades de Años Anteriores	11.647.710.04	
Utilidades del Período s/Estado de Pérd. y Ganancias	1.443.294.81	
Total del Capital		₡ 22.959 129 80
Total del Pasivo y Capital		₡ 39.663 022.92
Total de Intereses Birf por Vencer		₡ 4.839.975.00

Ministerio de Economía**SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA****Nombre Comercial**

Nº 7611 —B/U Nº 469209— ₡ 45.00
Fábrica Discos Fuentes S. A., mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«LOS DIPLOMATICOS»

Establecimientos Dedicados a la Música General.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta junio mil mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

Patente de Invención

Nº 7636 —B/U Nº 469242— ₡ 45.00
Leopoldo Montenegro Lazo, por medio de apoderado solicita Patente:

Para: «UNA MAQUINA DESORANADOR DE FRIJOLES»

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, veinte de Octubre, mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 7719 —B/U Nº 470387— ₡ 45.00
Standard Brands Incorporated, solicita registro Marca:

«D E L Y»

Clase: 49, (Alimentos e Ingredientes).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiocho de Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7721 —B/U Nº 470372— ₡ 45.00
Bristol-Myers Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«BRIMOS», «AMFOROL»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Nº 7722—B/U Nº 470372— ₡ 45.00
The H. D. Lee Company, Incorporated, mediante apoderado solicita registro Marcas:

«LEE RIDERS», «LEE WESTERNER»

Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Nº 7723 —B/U Nº 470372— ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«DROXATE», «AMFOCHLOR»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

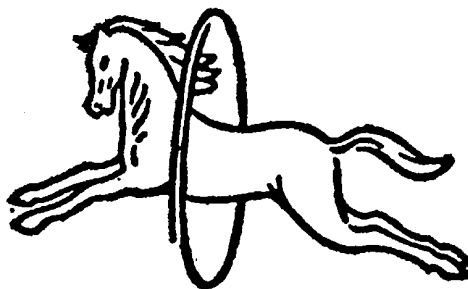
Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

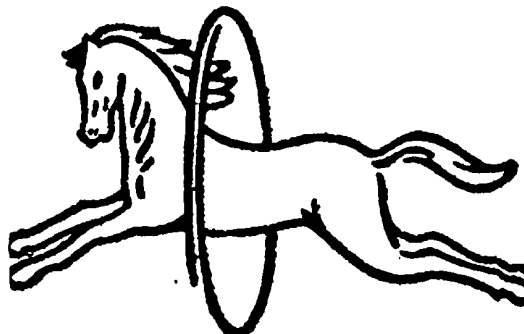
Nº 7274 —B/U Nº 444222— ₡ 315.00
Rimbros S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas.

«RINBROS»; y

Rinbros



Rinbros



Para: Vestuario, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7724 —B/U Nº 470373— ₡ 45.00
American Home Products Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«PREMARIN», «MENOPAK»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

No. 7727 —B/U No. 470371— ₡ 45.00
Cussons (International) Limited, solicita registro Marca:

«LEATHER»

Para: Cosméticos, Perfumes, Clase 7, y Detergentes y Jabones, Clase 6.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Julio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Nº 7725 —B/U Nº 470373 — ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«CHLOROCORT»,

Productos Medicinales, Clase 9.

«APLICAPS»

Cápsulas Expendio Medicinas, Clase 2.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Junio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Nº 7781 —B/U Nº 478224 — ₡ 90.00
Bandag Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de la Clase 38.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diez Junio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7732 —B/U Nº 478224 — ₡ 90.00
Mead Johnson & Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

Productos: Clases 9 (Medicinales); 49 (Alimentos).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7783 —B/U Nº 478224 — ₡ 90.00
Hoffmann-La Roche Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Comprendidos en la Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7720 —B/U Nº 470388 — ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«ABDECOL-F»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Mayo, mil novecientos sesentiséis. — Iván Selva Solís Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7786 —B/U Nº 478223 — ₡ 90.00
Somafá Ag. mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, treinta Junio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7784 —B/U Nº 478223 — ₡ 45.00
Nopco Chemical Company, solicita registro Marcas:

«KONRITE», «NOPCONE», «NOPCOLENE», «NOPCOSANT», «NOPCOSTAT», «NOPCOTAN», «NOPCOTEX»
«TANASOL»

Productos Químicos Industriales, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Octubre mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

No. 7785 —B/U No. 478223 — ₡ 45.00
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«ANTIDIAR», «TRACTIN», «NEO-ME-LUBRINA»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 7883 —B/U Nº 479228 — ₡ 135.00

Once mañana seis Diciembre próximo entrante, subastaráse este local, finca rústica sita Bo. Salto, San Rafael del Sur; linderos: norte, Las Lapas y Tomás Espinoza; sur, sucesión Esteban Gutiérrez y otros; oriente, Adolfo Marchena; y occidente, Domingo Gutiérrez y otros. Inscrita Nº 18574, Tomo 62, Folio 265, As. 10., Sección Derechos Reales Registro Propiedad este Departamento.

Ejecuta: Abraham Balcácer a Sucesión Nicolás Silva Gutiérrez

Base: Dieciséte Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, dieciséte Noviembre mil novecientos sesenta y seis. Las doce meridianas. — José Ernesto Bendaña. — O. Nohel Villavicencio.

3 3

Nº 7874 —B/U Nº 424147 — ₡ 90.00

Once de la mañana del tres de Diciembre en curso, subastaráse al martillo Jeep Land Rover, color

verde motor 173609039; Chasis 114604639, con sus cuatro llantas correspondientes, cuatro cilindros, Modelo 1956.

Ejecuta F. Alf. Pellas contra Antonio Avalos Lacayo.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez de Noviembre de mil novecientos sesentiséis.—Fco. J. Castillo G., Srlo.

3 3

Nº 7882 —B/U Nº 479226— \$ 90.00

Cuatro tarde treinta corrientes, subastaráse este Despacho finca urbana sita barrio Santa Clara, esta ciudad, lindante: norte, señores Araquistáin; sur, Dolores Dudley; oriente, Soledad Cortés; occidente, señores Araquistáin.

Ejecuta: Enrique Siles a Carmen Castañeda.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesentiséis. Las tres de la tarde.—H. G. Libby, Juez.—C. J. Chamorro G., Secretario.

3 3

Nº 7887 —B/U Nº 434142— \$ 90.00

Once y media mañana diecinueve Diciembre próximo, subastaráse rústica Comarca San Francisco, jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, de setenta manzanas, limitada: oriente, Santos Fargas; poniente, Trinidad Polanco; norte, Andrés Rivera; sur, Emilliano Sandoval.

Ejecuta: Juan Jarquín Montano a Andrea Oporta Flores.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dieciséis Noviembre de mil novecientos sesentiséis.—J. Abad M., Juez Local.—Deyanira Castro S., Srta.

3 1

Nº 7886 —B/U Nº 434141— \$ 90.00

Once y media mañana diecisiete Diciembre próximo, subastaráse rústica en Comarca San Francisco, jurisdicción San Lorenzo, este Departamento de trescientas manzanas, limitada: oriente, Santiago Duarte; poniente, Miguel Polanco; norte, Leoncio Téllez y Nicolasa Jarquín; sur, Juan Jarquín.

Ejecuta: Jilma Duarte de Rivera a Juan Jarquín Montano.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dieciséis Noviembre de mil novecientos sesentiséis.—J. Abad M., Juez Local.—Deyanira Castro S., Srta.

3 1

Nº 7894 —B/U Nº 434177— \$ 45.00

Doce meridianas nueve Diciembre subastaráse rústica cien manzanas, San Lorenzo.

Ejecuta: Isabel Mayorquín a Gustavo Argüello.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. San Lorenzo, Boaco, Octubre dieciocho, mil novecientos sesentiséis.—M. Antonio Martínez, Srlo.

3 1

Nº 7905 —B/U Nº 479237— \$ 180.00

Once de la mañana cinco Diciembre próximo, remataráse mejor postor finca urbana compuesta de casa forrada con tablas y solar situado barrio Los Angeles o El Calvario, esta ciudad, lindante: norte, Tercera Calle Sureste; sur, terrenos de María, Thelma, Roger y Gerardo Lacayo Pasos; oriente, el de Sara Luisa de Sandoval; y occidente, solar de Juliana Rocha, en el local de este despacho.

Ejecución: Marina Tomasa Cortés de García contra Tobías Ochomogo.

Base del remate: Tres Mil Cien Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Las once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavicencio.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 7549 —B/U Nº 469206— \$ 135.00

Miguel Balcáceres Gutiérrez, solicita título supletorio lote terreno sito Valle San Pablo, jurisdicción San Rafael, este Departamento, mide tres manzanas con cuatro mil setecientos setentiséis varas cuadradas, lindante: norte, Leopoldo Gutiérrez; sur, José Cruz García y José Ramón Angulo; oriente, Leopoldo Gutiérrez y José Ramón Angulo; occidente, Juan Angulo y José Cruz García.

Quien créase con derecho opóngase.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, dieciséis de Septiembre mil novecientos sesentiséis.—H. G. Libby.—C. J. Chamorro G.

3 1

Nº 7527 —B/U Nº 463497— \$ 45.00

Consuelo García de Alvarado, solicita título, urbana; oriente, Augusto Noguera; poniente, Augusto Noguera; norte, Planta Eléctrica; sur, borde de La Laguna.

Juzgado Civil del Distrito. Masaya, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Carlos Martínez L.

3 1

Nº 7559 —B/U Nº 461818— \$ 45.00

Napoleón López Monteslegre, solicita título supletorio diecisiete manzanas, lindante: norte, Maximiliano Rodríguez; sur, solicitante; oriente, Feliciano Corrales; poniente, Maximiliano Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre once, mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srta.

3 1

Nº 7563 —B/U Nº 442693— \$ 45.00

Jesús Ruiz, solicita título supletorio, rústica, jurisdicción Nancimi; norte, Aurora Chavarría; sur, Río; oriente, Pedro Castañeda; poniente, Socorro Ruiz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Unico Distrito. Rivas, tres Octubre mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srta.

3 1

Nº 7565 —B/U Nº 442864— \$ 45.00

Gabino Alvarez, solicita título supletorio, rústica jurisdicción Popoyuapa; norte, Cristina Mairana; sur, calle; oriente, Manuel Alvarez; poniente, Félix Bejarano.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis Octubre, mil novecientos sesentiséis.—G. Cerda, Srta.

3 1

Nº 7568 —B/U Nº 442859— \$ 90.00

Narciso Villagra, solicita título supletorio, inmueble rústico, esta jurisdicción, seis manzanas de cabida, estos linderos: norte, Dolores de Villagra; sur, Santos Aguilar; oriente, Domingo Molina; y poniente, Jorge Quintanilla y Eusebia de Ugarte.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil. Belén, veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Víctor M. Quintanilla L., Srlo.

3 1

Nº 7580 —B/U Nº 449255— \$ 90.00

Gregorio Rodríguez Briones, vecino Telpaneca, pide título supletorio predio rústico ochenta manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindantes: norte, Santos Rodríguez, Pedro Martínez; sur, Santiago Del-

gado, Dimas Cornejo; oriente, Lino Gadea; occidente, Santiago Delgado, Santos Rodríguez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, catorce Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gilb Caldera Ráudez.—Efraín Espinoza, Srlo.

3 1

Nº 7582—B/U Nº 442389—\$ 45.00

Juana Calero, solicita supletorio en Cristo Rey, ocho por cincuenta; oriente, Octavio Lacayo; poniente, Marcial Baltodano; norte, camino; sur, camino.

Opónganse,

Diriamba, treinta Septiembre, mil novecientos sesentiséis.—Pedro Pérez.—Pedro Molina, Srlo.

3 1

Nº 7584—B/U Nº 447704—\$ 45.00

Angel Andino, solicita supletorio predios, lindante: oriente, sur, Venancio Duarte; occidente, norte, Simón González; oriente, sur, Juan Calderón; occidente, norte, Juana Peralta.

Opónganse.

Juzgado Civil. Estelí, quince Octubre, mil novecientos sesentiséis.—G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

Nº 7599—B/U Nº 447734—\$ 90.00

Eulalio Miranda, solicita título supletorio, casa y solar ubicados barrio San Carlos, esta ciudad, lindantes: oriente, María Obregón; occidente, Antonio Miranda; norte, Antonio Jirón y sur, Horacio Arróliga.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local. Estelí, diecisiete Octubre mil novecientos sesentiséis.—R. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.

3 1

Nº 7600—B/U Nº 441181—\$ 45.00

Canuta Bravo, solicita supletorio, urbano, Achua-pa, lindante: oriente, Marcelo Tercero, Zacarías Benavides; norte, José Gudián; poniente, sur, Zacarías Benavides.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, Septiembre veintinueve, mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo M., Srlo.

3 1

Nº 7651—B/U—Nº 443156—\$ 45.00

María Montano, solicita supletorio, urbano, jurisdicción Potosí; norte, Cándida Carcache; sur, Ildefonso Montano; oriente, Ana Holman; poniente, Ildefonso Montano, conteniendo casa.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gladys Cerda, Srlo.

3 1

Donación de Solares Municipales

Nº 7624—B/U Nº 433887—\$ 45.00

Julio Rostrán solicita donación municipal predio urbano, barrio San Miguel, esta ciudad, treinticuatro varas frente por veintisiete fondo.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, Octubre dieciocho, mil novecientos sesentiséis.—Luis Romero Romero, Srlo.

3 1

Nº 7592—B/U Nº 393029—\$ 45.00

Cristina Arróliga, solicita solar municipal; oriente, norte y sur, terreno municipal; occidente, Leticia de Arauz.

Oposición término ley.

Alcaldía Municipal. Camoapa, diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesentiséis.—Henry Flores, Srlo.

3 1

Nº 7809—B/U Nº 449153—\$ 45.00

Félix Vázquez, Bernarda Herrera, solicitan donación solar esta población, lindante: oriente, Río Coco; occidente, Fausto Vázquez; norte, Ignacio Cáceres; sur, Olga González.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre treinta, mil novecientos sesentiséis.—Guillermo Vallecillo, Srlo.

3 1

Nº 7810—B/U Nº 449152—\$ 45.00

Ramona Fúnez, solicita donación solar, esta población, linda: oriente, Olga de González, occidente, Valentina Vázquez; norte, Antonia Medina; sur, Juan Portillo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre treinta, mil novecientos sesentiséis.—Guillermo Vallecillo D., Srlo.

3 1

Arriendo de Terreno Ejidal

Nº 7811—B/U Nº 347342—\$ 45.00

Fausto Vázquez solicita arriendo ochenta manzanas ejidal, esta jurisdicción, lindante: oriente, Juan Ramos; occidente, Juan Gutiérrez; norte, Bonifacio Vázquez; sur, Calasanz Gutiérrez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Septiembre treinta, mil novecientos sesentiséis.—Guillermo Vallecillo D., Srlo.

3 1

Solicitud Protección y Garantía a Propiedad Intelectual

Nº 7771—B/U Nº 478220—\$ 135.00

Gladys Callejas de López y Rosaura García de Callejas, se han presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor del libro de texto y material de estudios

«SISTEMAS PRACTICOS DE ARCHIVO» del cual son autoras.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 21 de Octubre de 1966.—Rogerio Montenegro Fajardo, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 7615—B/U No. 462210—\$ 30.00

Emelicia Mejía Beltrán de Jirón unión hermanos Engracia, Victoria, Armando, Ramona, Inocente y Francisco, todos apellido Jirón, solicita declárase únicos herederos bienes al morir dejó su padre Ramón Mejía consistente en predio rústico situado jurisdicción Villanueva, cien manzanas lindante: Oriente, Alejandro Sánchez; Poniente, Terencio Izaguirre; Norte, Vicente Gómez; Sur, río Los Quesos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre dieciocho mil novecientos sesentiséis.—Concepción de Rodríguez, Srlo.

1

No. 7687—B/U No. 474105—\$ 15.00

Tomás Coca, pide declararse heredero

caidad cesionario Miguel Vargas Sucesión Santiago Ortiz.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil Diríamba, Octubre veinticinco mil novecientos sesenta y seis.—Marco A. Mercado R.—F. Ortega Pavón, Srlo.

1

No. 7693—B/U No. 447853—\$ 15.00

Juan Flores, solicita declararse María, Martín, Felipe, Santos, Benito, Justina, Juan, Romualda, José, Leónidas Flores, herederos, bienes Matilde Flores, Vicenta Sevilla. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estell veinte Octubre mil novecientos sesentiséis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

1

No. 7619—B/U No. 450225—\$ 15.00

Domingo Beltrán Herrera, Jalapa, solicita declaratoria herederos bienes, derechos y acciones su madre Juana Herrera de Beltrán. Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotlán, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

1

No. 7642—B/U No. 441369—\$ 15.00

Blanca Rosa Castillo, solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó su hermana Eudocia Castillo; unión hermanos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Distrito. León, Octubre veinticinco mil novecientos sesentiséis.—Noel Pozo, Srlo.

1

No. 7658—B/U No. 470359—\$ 30.00

Cipriana Ramona Cerrato, solicita decláresele heredera universal, bienes su madre María Cerrato, consistente un solar barrio San Judas, esta ciudad.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, Octubre veinticuatro mil novecientos sesentiséis.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo, Srlo.

1

No. 7668—B/U No. 441379—\$ 30.00

Laura Jarquín de Munguía, solicita decláresele heredera por sí y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios de su hermano Antonio Jarquín, de los bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejó su madre Pastora Jarquín de Rivas; unión hermano Alejandro Jarquín.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil. Distrito. León, Octubre veinticinco mil novecientos sesenta y seis.—Noel Pozo M., Srlo.

1

No. 7678—B/U No. 447811—\$ 30.00

Florencio Armas Cardoza, solicita decláresele heredero unión hermanos: Juan, María, Gloria, Alejo, Julia, Mariana, Jesús, Julio, Carlos, Guadalupe y Josefina Armas Cardoza, de todos bienes, derechos, acciones que a su muerte dejó su padre Guadalupe Armas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estell, veintiuno Octubre mil novecientos sesenta y seis.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

1

No. 7643—B/U No. 470354—\$ 30.00

Mercedes Regino Cuadra, del domicilio de Telpaneca, solicita declarársele heredero unión hermano Luis T. Cuadra de su madre Adelina Cuadra.

Bienes: Solar Barrio La Primavera, esta ciudad.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, Octubre veintidós de mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—Firma ilegible.

1

No. 7711—B/U No. 449455—\$ 30.00

José Santos y Juan José Pérez Guzmán, solicitan decláreseles herederos ab—intestato bienes, derechos, acciones, difunto padre Silvestre Pérez, por sí y como cesionarios de sus hermanos Amado y Delfina Pérez. Bien hereditario, finca veinticinco manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Demetrio Díaz; Occidente, Juan Simón Hernández y Pascuala Vásquez; Norte, Cecilio González; Sur, Pascuala Mercado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintinueve Octubre mil novecientos sesentiséis.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza, Srlo.

1

No. 7770—B/U No. 478207—\$ 30.00

Yolanda del Carmen Altamirano, unión hermano Reinaldo Altamirano, solicitan decláreseles herederos únicos, bienes, derechos y acciones de su padre ilegítimo Demetrio Altamirano Sánchez.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinte de Octubre de mil novecientos sesentiséis. Las doce meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José Alex. Salinas C., Secretario.

1